



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 061-20

CONTRATISTA: JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO

C.C: 14.892.180

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS MENORES Y SERVICIO TÉCNICO EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A.E.S.P. ADEMÁS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA.

VALOR: CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILCIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$50.644.149) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 01 JUN. 2020

De una parte, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacarí, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.892.180 , expedida en Buga (V), quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio Estación de Servicios Guadalajara y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº. 061-20

estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. 2. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa y debe garantizar que su funcionamiento se realice en óptimas condiciones para que los desplazamientos diarios requeridos se hagan sin contratiempos. Es por ello que deben estar abastecidos del combustible necesario, para garantizar que se preste el servicio de manera normal y sin interrupciones. 3. ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere contratar el servicio de suministro de combustible los cuales son necesarios para el funcionamiento de los vehículos de propiedad de la empresa y que circulan dentro del Departamento del Valle del Cauca. De igual manera se requiere contratar el servicio de combustible para las plantas eléctricas de emergencia, ubicadas en las plantas de tratamiento, en la sede del Municipio Andalucía. La planta eléctrica se abastecen con combustible ACPM y entran a funcionar cuando falla o se suspende el servicio de energía eléctrica, con el fin poder continuar con las operaciones en las plantas de tratamiento. El detalle del parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P y su característica técnica es la siguiente:

CANTIDAD	CLASE VEHICULO	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA
1	CAMION	INTERNACIONAL	2010	BLANCO	SPK-007
2	CAMION	INTERNACIONAL	2011	BLANCO	SPK-006
3	CAMIONETA	FORD RANGER	2009	BLANCO NEVADO	ONK-043
4	CAMION	FORD CARGO	2005	BLANCO PERLADO	ONI-579
5	CAMIONETA	FORD RANGER	2009	BLANCO NEVADO	ONK-047
6	CAMIONETA	MAZDA BT-50	2013	BLANCO NEVADO	ONK-461
7	CAMION	INTERNACIONAL	2009	BLANCO	ONK-065
8	CAMONETA	CHEVROLET LUV	1990	BLANCO	ONG-596



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 051-20

CANTIDAD	CLASE VEHICULO	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA
9	CAMIONETA	MAZDA B-26	2005	BLANCO NEVADO	ONI-589
10	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	2006	BLANCO MAHLER	ONI-639
11	CAMPERO	FORD ESCAPE	2008	PLATA METALICO	ONK-000
12	CAMION	INTERNACIONAL	2007	BLANCO	OTI-773
13	CAMION	INTERNACIONAL	2007	BLANCO	OTI-771
14	CAMION	INTERNACIONAL	1996	BLANCO	YAB-809
15	CAMION	MAZDA T45	1992	AZUL	ONG-972
16	CAMONETA	FORD RANGER	2011	BLANCO	VMU-184
17	CAMIONETA	FORD EDGE	2014	PLATEADO	ONK-630
18	CAMIONETA	FORD	2017	NEGRO EBANO	ONL -078
19	CAMIONETA	CHEVROLET	2019	BLANCO GALAXIA	ONL-253
20	CAMIONETA	CHEVROLET	2019	BLANCO	ONL-254

Detalle de Plantas eléctricas de Emergencia en el presente documento.

ITEM	MUNICIPIO	POTENCIA KM	POTENCIA KVA	AMP	CONSUMO DE COMBUSTIBLE -LITROS / HORA	CONSUMO DE COMBUSTIBLE GALONES/ HORA	CONSUMO DE COMBUSTIBLE GALONES / MES	COMBUSTIBLE
1	ANDALUCIA	250 Kw	313 Kva	410 Amp	35	9,247	221,928	ACPM

4. El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación Institucional que apunta al logro de objetivos y responsabilidades asignadas al Departamento de gestión Servicios Administrativos, entre ellos se requiere el suministro de combustible para vehículos, plantas eléctricas de emergencia de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P, activos que se encuentran adscritos a las diferentes seccionales ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca.-El parque automotor tiene características tipo campero, camión o camioneta utiliza combustible, gasolina corriente o regular.-El parque automotor, catalogado como vehículos de succión presión, utiliza combustible ACPM.-Las plantas eléctricas de emergencia utilizan como combustible ACPM. La necesidad de compra de combustible para vehículos y plantas eléctricas de emergencia de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P, se encuentra



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 061-20

estimada en el presupuesto de la vigencia 2020, financiada con Recursos Propios.5. La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2020.6. ACUAVALLE S.A E.S.P., requiere contratar el suministro de combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio técnico en general para vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A.E.S.P, además combustible para suministrar a la planta eléctrica de emergencia de la seccional de Andalucía. 7. ACUAVALLE S.A. E.S.P, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento como entidad descentralizada del orden departamental, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene la obligación de proveer el combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio a algunos vehículos que forman parte del parque automotor de la empresa y que utiliza para el desarrollo eficiente de su objeto en todos los municipios donde presta su servicios. Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A E.S.P., no cuenta con la infraestructura, ni con todos los medios de tipo operativo para satisfacer la necesidad por ser ajena a su objeto social, considera que la forma mediante la cual la entidad puede satisfacer la necesidad ante descrita es a través de la contratación de una empresa capaz de suministrar el combustible, lubricantes, repuestos menores y servicio técnico a los a los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A.E.S.P., pues con ello se contribuye no solo al cumplimiento de la misión sino que también se logra generar un valor agregado a la entidad. De acuerdo a lo anterior y en aras de suplir las necesidades estimadas a la estación de servicio **JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO** quien presta su servicio y suministros en el Municipio de Guadalajara de Buga, empresa con quien hemos venido operando de una manera satisfactoria, en los últimos 5 años. Esta contratación se realizara bajo la modalidad de solicitud Privada de una Sola Oferta y por ello teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y administrativas, y que es necesario brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional. Teniendo en cuenta que los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P, en el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas realizan su desplazamiento en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, se requiere contratar con una estación de combustible que pueda atender estos vehículos cuando se desplazan por el centro del departamento.8. Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto y contando con la necesidad de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS MENORES Y SERVICIO TÉCNICO EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A.E.S.P. ADEMÁS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA.** El contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso. b) El contratista deberá contar con todos los equipos y herramientas,



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 061-20

elementos y equipos de seguridad industrial necesaria y adecuada para realizar las actividades que este contrato requiere c). Las estaciones de combustible en todos los municipios donde se prestará el servicio, deben tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro del combustible tales como uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales, certificación de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente conforme a cada Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil. Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 9. Que la Subgerente Administrativa Financiera, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 16 de Marzo de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. 10. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 28 de abril de 2020 al propietario del establecimiento de comercio Estación de Servicios Guadalajara la cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 11. Que la propuesta presentada por el propietario del establecimiento de comercio Estación de Servicios Guadalajara, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, respectivamente. 12. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REPUESTOS MENORES Y SERVICIO TÉCNICO EN GENERAL PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A.E.S.P. ADEMÁS EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA.** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El servicio detallado en el objeto, aplica para vehículos de propiedad de la empresa, de placas ONL-253, ONL-254, ONL-078, ONK-047, ONK-043, ONK-461, VMU-184, YAB-609, ONG-972 además de atender las necesidades que se presenten de combustible (ACPM y GASOLINA) en la planta eléctrica de emergencia, ubicada en la planta de potabilización de la seccional de Andalucía. **CONDICIONES TECNICAS** Las siguientes especificaciones técnicas, se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO
N°. 061-20

Denominación del bien o servicio	Denominación técnica del bien o servicio	Unidad de medida	Descripción General
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES,	GASOLINA CORRIENTE	GALON	GASOLINA CORRIENTE es una mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo que se utiliza como combustible en motores de combustión interna con encendido a chispa.
	ACPM	GALON	En Colombia se le denomina ACPM, que son las siglas de aceite combustible para motores. Es una mezcla de hidrocarburos que se obtiene por destilación fraccionada del petróleo entre 250° y 350°C a presión atmosférica.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A- DEL CONTRATISTA: El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1.Cumplir con el objeto del contrato de suministro en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.3.Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos del contrato.4.Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto del contrato.5.Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. 6. Cumplir con la normatividad técnica colombiana para el suministro de combustibles.7.Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para gasolina corriente, gasolina extra y para ACPM.8.El contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.9.El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible.10.Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa del vehículo a tanquear corresponda a los automotores autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P.11.No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. 12.Efectuar el suministro de combustible a los vehículos, de acuerdo a la relación de bienes que conforman el parque automotor de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P y de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante el uso de surtidores electrónicos.13.Para garantizar el continuo suministro de combustible, el contratista deberá disponer de flexibilidad del servicio con medios alternativos como plantas eléctricas, para el suministro del combustible, cuando se requiera por la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los Surtidores.14.Asegurar el abastecimiento diario y continuo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, del combustible para los vehículos (carros y motocicletas), de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P.15.La estación donde se preste el servicio,



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 061-20

deben tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro del combustible tales como uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos Municipales; certificación de las entidades competentes encargadas de la preservación del medio ambiente conforme a cada Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil.16.El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.17.Para el suministro de combustible destinado para las plantas eléctricas de emergencia, ACUAVALLE S.A. E.S.P. llevará a la estación de combustible, las canecas plásticas, para que sean llenadas. La persona designada para recibir dicho producto, presentará carta u oficio firmado por el Supervisor de contrato donde se especifica la cantidad autorizada.18.Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.19.Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.20.Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el control que se establezca.21.Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.22.Aceptar los procedimientos administrativos que determine ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato.23.Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del **TERCERA: VALOR.** - El valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$50.644.149) MCTE.** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El contratista presentará cada quince (15) días calendario la factura con su correspondiente entrega parcial, la cual se cancelará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, La forma de pago al contratista, será por mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario conforme a las disposiciones legales vigentes en materia al momento del suministro de los combustibles, además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 061-20

representante legal a revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes al Sistema seguridad social Integral (Salud, Pensión, Axl) . El pago se realizará en un plazo de quince días (15) después de la radicación de la Factura en la ventanilla única. El supervisor debe realizar acta de recibo y/o constancia de recibimiento a entera satisfacción. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-372 del 16 de Marzo de 2020. **SEXTA: DURACION:** El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. b) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor no inferior a 200 SLMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato, en el evento que el futuro proponente disponga de una póliza particular que ampare dicho riesgo y cumpla con los requisitos de aseguramiento, la misma será válida para efectos de lo aquí contemplado con la certificación respectiva de la aseguradora. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº. 061-20

obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

NOVENA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos.

DECIMA TERCERA: SUPERVISION.- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por **PATRICIA MARIA ARCE SEGURA**, Profesional IV, del Departamento Gestión de Servicios Administrativos. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones:

1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas;
2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias;
3. Recibir los



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 061-20

servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 061-20

pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**-**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

**CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº. 061-20**

conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Avenida 5 Norte No.23 AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 12 No.3-61, Teléfono 2373878. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día 01 JUN. 2020 del año Dos Mil Veinte (2020).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

JORGE HERNAN ARAGON GALLARDO
C.C. 14.892.189

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton-Profesional III- Dirección Jurídica
Revisó: Juan Gabriel Rojas Giron- Director Jurídico